ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2282
LA LIGUA, 16 SEP 2026

MAT.: Contrato CONSTRUCCIÓN EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT., comuna de La Ligua" 1-B-2025-481

VISTOS:

1º Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2º La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución Nº3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26

3º Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".

5º Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6º D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

7º D.A. Nº10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde

8º D.A. N°191 de fecha 26.01.26, que designa a los participantes del proceso de licitación y ejecución contractual.

9º D.A N°186 de fecha 26.01.26. que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**

10º Acta de Apertura de fecha 08.06.26. de la Comisión Técnica de Evaluación

11º Informe Técnico de Evaluación de fecha 11.08.26, emitido en cumplimiento del D.A. N°1865, de fecha 07.08.26, que dejó sin efecto la adjudicación original y retrotrajo el procedimiento a la etapa de evaluación.

12º Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°133, de fecha 03.06.26, de la Dirección de Administración y Finanzas, por $115.356.906, con imputación presupuestaria 31.02.004.016.

13º Certificado N°82/2026, de fecha 27.08.26, relativo al acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 19.08.26, citado en el D.A. N°2051/2026.

14º D.A. N°2051, de fecha 31.08.26, que adjudica la Licitación Pública ID Nº2784-7-LP26, denominada "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua", código Nº1-B-2025-481, a Constructora AyB SpA, RUT Nº76.088.482-0.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado los procesos para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**

2. Que, según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del portal www.mercadopublico.cl según Licitación Pública ID 2784-7-LP26.

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°2051, de fecha 31.08.26, se adjudicó la Licitación Pública ID Nº2784-7-LP26 a Constructora AyB SpA, por un monto de $110.303.274, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 168 días corridos.

4. Contrato de obra denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**

5. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

2

1º AUTORÍCESE, APRUÉBESE Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**, suscrito entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa contratista Sres. **Constructora AyB SpA,** R.U.T.:76.088.482-0, representada legalmente Don Andrés Octavio Soto Jara, R.U.T. por un monto $ 110.303.274.- (Ciento Diez Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos), cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE OBRA

"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

CONSTRUCTORA AyB SpA

En la comuna de La Ligua, a 08 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT Nº69.050.100-7, representada por su alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad

ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y Constructora AyB SpA, RUT Nº76.088.482-0, domiciliada en representada legalmente por don Andrés Octavio Soto Jara, chileno, cédula nacional de identidad del mismo domicilio, en adelante "el Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

CLÁUSULA PREVIA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.

Las partes dejan constancia de que el presente contrato se suscribe en la fecha indicada en su comparecencia y que su ejecución quedará sujeta a la total tramitación y notificación del correspondiente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

La contratación se funda en el Decreto Alcaldicio N°2051, de fecha 31 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID Nº2784-7-LP26 a Constructora AyB SpA. El plazo de ejecución se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme a las bases y al acto de adjudicación.

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**, contempla la intervención de una superficie aproximada de 1.197 m², ubicada en el extremo norte de la ciudad de La Ligua. La iniciativa considera la renovación integral del espacio mediante la construcción de veredas accesibles, la ejecución de un anfiteatro con pavimento de hormigón pulido, junto con la implementación de mobiliario urbano como escaños, basureros y dispositivos de accesibilidad universal. Asimismo, se incorpora un sistema de evacuación de aguas lluvias, conservación de muros y jardineras, y mejoras generales en la infraestructura del área.

3

Esta intervención busca no solo mejorar las condiciones físicas y estéticas del espacio público, sino también entregar un lugar seguro, accesible para personas con capacidades diferentes, y para realizar actividades al aire libre fortaleciendo así las actividades del museo. Al habilitar un entorno recreativo de alto estándar, se promueve la convivencia vecinal, el encuentro intergeneracional y el uso activo del espacio público, generando un impacto directo en la calidad de vida de la comunidad y sus alrededores

El Contratista tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este proyecto deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación pública, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

La Municipalidad, viene en contratar a **Constructora AyB SpA,** R.U.T.76.088.482-0, domiciliado representada legalmente por Don Andrés Octavio Soto Jara, R.U.T. a fin de que ejecute el proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la oferta y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

4

TERCERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la licitación pública; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá

solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.
Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

5 **2.-** El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior**, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la licitación pública puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

6

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será intransferible por parte del Contratista y no podrá ser cedido, traspasado ni transferido a ningún título, conforme al numeral 3.3 de las bases administrativas. La subcontratación parcial requerirá autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, de acuerdo con el numeral 3.6 de las bases, manteniéndose en el Contratista la responsabilidad íntegra por su cumplimiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cesión de créditos en conformidad con la ley.

CUARTO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a **$110.303.274.-** (Ciento Diez Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos) Impuesto incluido, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481,** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

7

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras.
- D.S. N°661 Reglamento de Compras.
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyectos De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Línea tradicional.

- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de la licitación pública y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo único y total de ejecución del contrato será de 168 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al numeral 2 del Decreto Alcaldicio N°2051, de fecha 31 de agosto de 2026. La entrega de terreno deberá efectuarse dentro del plazo establecido en las bases administrativas, una vez totalmente tramitado el decreto aprobatorio del contrato y cumplidos los requisitos exigibles para el inicio de las obras.
Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

8

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será de cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU). El gasto se imputará a la asignación presupuestaria 31.02.004.016, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°133, de fecha 3 de junio de 2026, y al numeral 6 del D.A. N°2051/2026.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar **al momento de la firma del contrato** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las obras, **designada en la Dirección de Obras Municipales,** quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

9 Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado, **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**
La garantía de fiel cumplimiento del contrato permitirá:

a) Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.
b) Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en la licitación.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a la licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.
La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

10

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establecen el contrato el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento al contrato, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las causales de término de contrato, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

11

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

NOVENO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en la licitación pública.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

12 Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en la licitación y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.

g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.
j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la naturaleza de las obras y a la normativa aplicable.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.

13

Las partidas que requieran permiso, autorización o aprobación previa solo podrán iniciarse una vez otorgados los respectivos actos habilitantes. La Unidad Técnica y el Contratista deberán cumplir las obligaciones de tramitación que les correspondan conforme a las bases y a la normativa aplicable.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.

Para cursar el último estado de pago deberán acompañarse la recepción provisoria sin observaciones, la garantía de buen comportamiento y los demás antecedentes exigidos en el numeral 23.1 de las bases, incluida la recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda. La recepción contractual de la I.T.O. no reemplaza los permisos ni las recepciones sectoriales legalmente exigibles.

g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.
g) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU,
h) Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.
i) Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.

Las partidas que requieran permiso, autorización o aprobación previa solo podrán iniciarse una vez otorgados los respectivos actos habilitantes. La Unidad Técnica y el Contratista deberán cumplir las obligaciones de tramitación que les correspondan conforme a las bases y a la normativa aplicable.
Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.
Para cursar el último estado de pago deberán acompañarse la recepción provisoria sin observaciones, la garantía de buen comportamiento y los demás antecedentes exigidos en el numeral 23.1 de las bases, incluida la recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda. La recepción contractual de la I.T.O. no reemplaza los permisos ni las recepciones sectoriales legalmente exigibles.

14

j) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.
En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

DECIMO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

15 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.
Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.
Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.
El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no del contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.
j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar

16

con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.

k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en el contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.
l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.
m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO SEGUNDO: DE LOS PERMISOS.

17

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos de demolición, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados (eléctrica-sanitaria) o de otros servicios del estado (Seremi Salud- Dom – Otros).
En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista realizar las solicitudes correspondientes para la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.
Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera. Deberá ejecutar a su cargo las declaraciones ante SEC (TE1) y conexión del empalme a la empresa eléctrica CGE.

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación pública acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los documentos integrantes.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

18

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El contratista reconoce y declara que la oferta es seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.
b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.
c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.
d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.
e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.
f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.
En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.
20 Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.
Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica.
Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato.
Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en los anexos de la licitación, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno.
La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obras.

- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en los anexos de la licitación, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.
En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.
Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DECIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica (DOM), solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica (I.T.O./DOM), un representante de la Asesoría Técnica de Obra (A.T.O.) de la Secretaria Comunal de

Planificación Municipal (SECPLA) y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales.

2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.

3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció. Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

24

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.
Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO SEXTO: AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

No se consideran aumentos de cantidades de obra, conforme al numeral 30 de las bases administrativas. Se exigirá el estricto cumplimiento del contrato, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación excepcional que resulte jurídicamente procedente deberá ajustarse a las bases y al artículo 129 del D.S. N°661/2024, no podrá alterar los elementos esenciales de la contratación y requerirá las autorizaciones y el acto administrativo previo que correspondan. Si se invocan circunstancias no previstas en las bases, deberán cumplirse los requisitos reglamentarios aplicables:

- **Causal:** Que la modificación obedezca a una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad Contratante.

- **Eficiencia:** Que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costos para el organismo.
- **Proporcionalidad:** Que las variaciones se limiten estrictamente a lo indispensable para responder a la causa objetiva que las motiva.
- **Equilibrio:** Que se respete el equilibrio financiero del contrato original.

Facultades de la Entidad: La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o de la Orden de Compra respectiva mientras persista el impedimento. Asimismo, podrá modificar los bienes y/o servicios comprometidos siempre que existan razones de **interés público** y que dicha modificación permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad que originó la contratación.

Límite de Modificación: En ningún caso el monto de estas modificaciones, consideradas individualmente o en su conjunto, podrá exceder el **30% del monto originalmente convenido**. Toda modificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

DECIMO SEPTIMO: PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

25 El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas.
El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas del proceso.

DECIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista estipuladas en el contrato.
4. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley y en el contrato.

26

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.
En caso de término anticipado, la contratación de las obras remanentes deberá efectuarse mediante el procedimiento de contratación pública que legalmente corresponda. El término del contrato no autoriza por sí solo una adjudicación automática a los oferentes de la licitación original.
El término anticipado y el cobro de garantías por incumplimiento requerirán el procedimiento correspondiente, con notificación de los hechos, oportunidad para formular descargos y resolución fundada de la autoridad competente, conforme a la normativa aplicable.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Cuando concurra una inhabilidad legal sobreviniente que impida al Contratista continuar la ejecución del contrato, en los términos previstos por la normativa aplicable.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en el proceso u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.

27

En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El informe que emita la Unidad Técnica y la valorización de los perjuicios se incorporarán al expediente administrativo, sin perjuicio del derecho del Contratista a formular descargos e interponer los recursos que procedan conforme a la ley.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

El cobro de garantías y la aplicación de retenciones deberán fundarse en las obligaciones incumplidas y tramitarse conforme a las bases y a la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

28

DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO PRIMERO: ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.) E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.).

ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.)

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad actuará como **Asesor Técnico de Obra (A.T.O.)**, durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo funciones de apoyo, coordinación y validación técnica, conforme a los objetivos del proyecto y a las bases que lo regulan.

La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales (DOM), a quien corresponderá la inspección permanente de la correcta ejecución de las obras, el control del cumplimiento contractual, la aprobación de estados de pago y la recepción de las obras, de conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación durante la ejecución de la obra, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Cambios de materialidad.
2. Sustitución de partidas o elementos constructivos.
3. Modificaciones de especificaciones técnicas.
4. Ajustes de soluciones constructivas.

Las modificaciones deberán contar previamente con los informes técnicos y las autorizaciones que correspondan. Cuando afecten las condiciones del contrato, requerirán además el respectivo anexo y decreto alcaldicio aprobatorio. La conformidad del A.T.O. o de la I.T.O. no sustituye la aprobación de la autoridad competente.

La ejecución de modificaciones sin dicha aprobación previa será considerada incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás sanciones a la normativa aplicable.

29

INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.)

Para todos los efectos, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en el contrato.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el

Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.
El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

La Inspección Técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en la licitación pública, para la ejecución del proyecto financiado por la Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

A fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 19.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

30 A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.

m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO TERCERO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don Andrés Octavio Soto Jara, cédula nacional de identidad para representar legalmente a Constructora AyB SpA, RUT N°76.088.482-0, deberá acreditarse mediante el instrumento de administración o poder vigente que se incorpore al expediente antes de la firma. Individualización del instrumento: _____.

31

VIGESIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

2° ESTABLÉCESE que la ejecución del contrato aprobado quedará sujeta a la total tramitación y notificación del presente acto administrativo y que el plazo de 168 días corridos se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al Decreto Alcaldicio N°2051, de fecha 31 de agosto de 2026.

3° MANTÉNGASE a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica e Inspección Técnica de Obra del proyecto "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua", código N°1-B-2025-481, en los términos de la designación efectuada en el numeral 5 del D.A. N°2051/2026 y en el D.A. N°191/2026. Dicha unidad será responsable de la inspección técnica, administración, seguimiento y control del contrato, revisión de estados de pago, recepción de las obras y control de garantías, sin perjuicio de las funciones de las demás unidades municipales competentes.

4° IMPÚTESE el gasto que demande la presente contratación, ascendente a $110.303.274 (Ciento Diez Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Setenta y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2282

Cuatro Pesos), impuesto incluido, a la asignación presupuestaria 31.02.004.016, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°133, de fecha 3 de junio de 2026, y al numeral 6 del D.A. N°2051/2026. La Dirección de Administración y Finanzas deberá verificar la cobertura presupuestaria que corresponda a la programación de ejecución y pagos.

5° PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio, el contrato aprobado y los antecedentes que correspondan en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, conforme a la Ley N°19.886, su Reglamento y demás normativa aplicable, por la Dirección de Obras Municipales en su calidad de Unidad Técnica e Inspección Técnica de la Obra, a través de su Administrador y Gestor de Contrato.

6° INSTRÚYASE a la Dirección de Obras Municipales, en su calidad de Unidad Técnica e Inspección Técnica de Obra, velar por el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato aprobado mediante el presente acto administrativo, especialmente en lo relativo al plazo de ejecución, recepción conforme, revisión documental, garantías, aplicación de multas, cumplimiento de especificaciones técnicas, coordinación con servicios competentes y demás obligaciones contractuales.

32

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Dirección de Obras Municipales
3. Secpla
4. Empresa Sres. Constructora AyB SpA

F.V.L /EOO/eoo

RECIBIDO
13:01
14 SEP 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

RECIBIDO
12:20 hrs
15 SEP 2026
ALCALDIA
A.M. PM.

RECIBIDO
08 SEP 2026
13:53
A.M. P.M.

EXAMINADO
10 SEP 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

32

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE OBRA

"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Y

CONSTRUCTORA AyB SpA

En la comuna de La Ligua, a 08 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT Nº69.050.100-7, representada por su alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "la Municipalidad"; y Constructora AyB SpA, RUT Nº76.088.482-0, domiciliada en representada legalmente por don Andrés Octavio Soto Jara, chileno, cédula nacional de identidad del mismo domicilio, en adelante "el Contratista", se conviene el siguiente contrato de ejecución de obras a suma alzada:

1

CLÁUSULA PREVIA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.

Las partes dejan constancia de que el presente contrato se suscribe en la fecha indicada en su comparecencia y que su ejecución quedará sujeta a la total tramitación y notificación del correspondiente Decreto Alcaldicio aprobatorio.

La contratación se funda en el Decreto Alcaldicio N°2051, de fecha 31 de agosto de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID Nº2784-7-LP26 a Constructora AyB SpA. El plazo de ejecución se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme a las bases y al acto de adjudicación.

PRIMERO: DE LA FINALIDAD CONTRATO.

El proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** contempla la intervención de una superficie aproximada de 1.197 m², ubicada en el extremo norte de la ciudad de La Ligua. La iniciativa considera la renovación integral del espacio mediante la construcción de veredas accesibles, la ejecución de un anfiteatro con pavimento de hormigón pulido, junto con la implementación de mobiliario urbano como escaños, basureros y dispositivos de accesibilidad universal. Asimismo, se incorpora un sistema de evacuación de aguas lluvias, conservación de muros y jardineras, y mejoras generales en la infraestructura del área.

Esta intervención busca no solo mejorar las condiciones físicas y estéticas del espacio público, sino también entregar un lugar seguro, accesible para personas con capacidades diferentes, y para realizar actividades al aire libre fortaleciendo así las actividades del museo. Al habilitar un entorno recreativo de alto estándar, se promueve la convivencia vecinal, el encuentro intergeneracional y el uso activo del espacio público, generando un impacto directo en la calidad de vida de la comunidad y sus alrededores

El Contratista tendrá la obligación de realizar un análisis exhaustivo de todos los antecedentes técnicos del proyecto, incluyendo especificaciones, planos y normativa aplicable. Este proyecto deberá garantizar una ejecución óptima de las obras, con apego a los más altos estándares de calidad y eficiencia. La finalidad es asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la licitación pública, promoviendo un espacio urbano moderno, accesible, seguro y funcional que impacte positivamente en la calidad de vida de los habitantes.

SEGUNDO: DEL ADJUDICATARIO.

2

La Municipalidad, viene en contratar a **Constructora AyB SpA,** R.U.T.76.088.482-0, domiciliado representada legalmente por Don Andrés Octavio Soto Jara, R.U.T. a fin de que ejecute el proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** quien deberá ejecutar el contrato que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la oferta y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un contrato de esa especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado se encomienda y que forma parte integrante del contrato, han sido entregado por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación de las obras.

TERCERO: PROPIEDAD DE LOS BIENES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

La ejecución del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas, especificaciones técnicas, planos y a todos los antecedentes adjuntos en la licitación pública; estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar a la I.T.O. (Inspección Técnica de Obras) Municipal.

Se deberá considerar también las Normas Chilenas, las instrucciones del fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas de cada especialidad y las indicaciones de la I.T.O. en terreno, en orden de prelación.

Los materiales deberán satisfacer las características de calidad, que cumplan con lo establecido en las normas respectivas. Cualquier traslado de elementos de infraestructura existentes será cargo del contratista, sean ellos públicos o privados. La I.T.O. podrá solicitar ensaye de los materiales que ella designe, a cargo del contratista, para así certificar la compatibilidad entre las especificaciones técnicas y los trabajos que se efectúan.

Los materiales deberán ser nuevos y deberán satisfacer las características de buena calidad, cumpliendo con lo establecido por las normas respectivas.

El contratista reconocerá en todo momento que el dominio de los bienes y materiales a instalar pertenecen a la Municipalidad, por tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen y que tenga por resultado uno o cualquiera de estos actos. Los bienes y materiales adquiridos por el contratista deben estar conforme a las instrucciones emanadas por la Unidad Técnica y a los antecedentes que forman parte del proyecto.

Además, el Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1.- El contratista deberá garantizar a la Unidad Técnica que los bienes y materiales que solicite del fabricante sean conforme a la descripción y especificaciones señaladas en los antecedentes de licitación.

2.- El contratista garantizará, en consecuencia, responderá por las faltas en que incurra el fabricante, por defectos de calidad, de fabricación o de funcionamiento o por ineptitud de los bienes y materiales para el objeto a que están destinados, según su naturaleza, por fallas en sus resultados o rendimientos, o por cualquier otro hecho que pudiere eventualmente afectar a los bienes hasta el momento de su recepción definitiva y posterior vencimiento de las garantías.

3.- El municipio solicitará corrección inmediata al contratista por cualquier reclamo en relación con uno o más de los conceptos indicados en el **párrafo anterior**, cuya responsabilidad le corresponda y por tanto no será causal para excepcionarse del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato fundada en los mismos hechos. Cualquier reclamo sostenido dentro de los plazos garantizados por el fabricante de los bienes adquiridos, deberá ser formulado directamente por el contratista a dicho fabricante a contar del momento de recepcionar formalmente la disconformidad de carácter técnico y funcional (respaldado por el informe pertinente) de la Unidad Técnica que el Municipio ha dispuesto como contraparte.

4

4.- El contratista tendrá responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, previstos o imprevistos, lucro cesante y daño moral, que por efectos de una deficiente instalación y/o calidad de los insumos que componen la licitación pública puedan causarse en la persona o bienes municipales, de sus dependientes o de terceros, responsabilidad que corresponderá íntegra y totalmente al contratista.

5.- Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro, sean total o parcial, o cualquiera sea su causa, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, de hecho, o culpa de terceros, incluido el fabricante, son asumidos y serán soportados por el contratista hasta el momento que se recepcionen en forma definitiva las obras.

Bajo la óptica del inciso precedente, el contratista no tendrá derecho a reembolso ni indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes hasta la recepción formal de los mismos, a través de un documento firmado por la I.T.O que dé cuenta que se reciben conformes las obras.

6.- El contratista requerirá del consentimiento previo y por escrito mediante una carta de solicitud a la Unidad Técnica, quien dará respuesta, autorizando o rechazando tal solicitud en un plazo de 03 días hábiles para ejecutar uno o cualquiera de los siguientes actos en relación con los bienes a reponer e instalar:

- Introducirles modificaciones, mejoras o alteraciones de cualquier clase en su estructura o funcionamiento.
- Cambiar los bienes del lugar en que se encuentran instalados.
- Adherir o destinar los bienes a un inmueble propio o de propiedad de terceros.
- Subarrendar los bienes, constituir cualquier derecho sobre los mismos en favor de terceros, ceder de cualquier forma su goce o tenencia y ceder los derechos que para ella emanan del presente contrato.

7.- El contratista tendrá la obligación de solicitar con al menos 15 días hábiles de antelación, la solicitud de prórroga de contrato, si así correspondiera, a la Unidad Técnica, quien deberá efectuar los procedimientos para aprobación de prorroga y gestionar la elaboración del contrato de ampliación de obras por parte de la Unidad Jurídica del Municipio. Dicha solicitud, deberá ser justificada técnicamente.

CESIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato será intransferible por parte del Contratista y no podrá ser cedido, traspasado ni transferido a ningún título, conforme al numeral 3.3 de las bases administrativas. La subcontratación parcial requerirá autorización expresa y escrita de la Unidad Técnica, de acuerdo con el numeral 3.6 de las bases, manteniéndose en el Contratista la responsabilidad íntegra por su cumplimiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la cesión de créditos en conformidad con la ley.

5

CUARTO: DEL PRECIO.

El precio del contrato corresponderá a **$110.303.274.-** (Ciento Diez Millones Trescientos Tres Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos) Impuesto incluido, un sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, incorporando todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como gastos generales, aportes, seguros, impuestos, patentes, derechos administrativos, remuneraciones, utilidades y cualquier otro desembolso o imprevisto necesario para su ejecución.

La ejecución de las obras del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** se contratarán a través de un contrato a **suma alzada**, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y

derechos a los servicios respectivos, según corresponda, permisos, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto, sin que proceda en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

QUINTO: DE LAS NORMAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- Las bases administrativas.
- Los planos, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto.
- Ley N° 19.886 de Compras Públicas.
- Ley 21.634 Modernización de Ley de Compras.
- D.S. N°661 Reglamento de Compras.
- Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza General.
- Plan Regulador Comunal.
- Normas y Ordenanzas Locales.
- Normativas y Estándares MOP, MINVU, SERVIU, según sea la naturaleza del proyecto.
- Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Normativa, Reglamentos SEC, Vialidad, SERVIU y cualquier reglamento de otro servicio que sea atingente.
- Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyectos De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), con cargo al Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) Línea tradicional.
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.
- Instrucciones escritas del Inspector de la Obra.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas de construcción de un proyecto de la naturaleza de la licitación pública y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de las obras, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente o contratista, según corresponda.

SEXTO: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo único y total de ejecución del contrato será de 168 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, conforme al numeral 2 del Decreto Alcaldicio N°2051, de fecha 31 de agosto de 2026. La entrega de terreno deberá efectuarse dentro del plazo establecido en las bases administrativas, una vez totalmente tramitado el decreto aprobatorio del contrato y cumplidos los requisitos exigibles para el inicio de las obras.

Cualquier modificación relativa a este plazo deberá solicitarse por escrito y resolverse mediante acto administrativo fundado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto Supremo N°661, debiendo formalizarse mediante el correspondiente anexo contractual suscrito por ambas partes y aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO.

El financiamiento será de cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), a través del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal (PMU). El gasto se imputará a la asignación presupuestaria 31.02.004.016, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°133, de fecha 3 de junio de 2026, y al numeral 6 del D.A. N°2051/2026.

OCTAVO: DE LAS GARANTÍAS.

Todos los documentos de Garantía deberán ser tomadas por el contratista y a favor de quien se indique respectivamente, no podrán ser tomadas por un tercero.

7

Ninguna garantía podrá expirar sin que se haya materializado el respectivo acto administrativo que permita efectuar su devolución. Será de entera responsabilidad del contratista velar por mantener vigentes las Garantías o reemplazarlas con las sucesivas según corresponda.

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El contratista deberá entregar **al momento de la firma del contrato** una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva emitida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor contratado, con una vigencia igual al plazo contratado para la ejecución de la obra más **90 días** corridos.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del Proyecto, deberá ser entregada en forma física, dirigida a la Unidad Técnica de la ejecución de las obras, **designada**

en la Dirección de Obras Municipales, quien emitirá un documento de recepción de la documentación financiera.

Posteriormente, la Unidad Técnica entregará a la Tesorería Municipal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, el documento financiero correspondiente para su debida custodia.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado, **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato permitirá:

Asegurar el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa y los contratistas y subcontratistas de aquel, en caso de que surjan, durante el transcurso de la obra, deudas laborales y previsionales por parte de cualquiera de los obligados.

a) Garantizar el cumplimiento íntegro en la ejecución de las partidas señaladas en las bases administrativas generales y especiales y las obligaciones contenidas en el contrato de obra.

8

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, sin observaciones, previa entrega de los documentos de garantía por Buen Comportamiento de esta.

En caso de haber aumentos de plazo, por atrasos justificados de parte del contratista, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de la garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso de que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos de inversión, la boleta deberá ser modificada con el objeto de mantener el porcentaje establecido en la licitación.

En el caso del vale vista y demás instrumentos bancarios que no admitan la inclusión de la mencionada glosa, ésta y el nombre del tomador deberán consignarse al dorso o en una declaración jurada adjunta firmada por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a la licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el contratista deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

La falta de entrega de esta garantía, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este numeral, facultará a la Municipalidad para revocar la adjudicación y proceder a adjudicar al siguiente proponente mejor evaluado o declarar desierta la licitación, según sea el caso. Asimismo, en tanto que no se entregue esta garantía, no se cursará pago alguno que se hubiese devengado a favor del oferente adjudicado.

9

En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones que establecen el contrato el Mandante se reserva el derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, aquél deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato.

Si el Contrato es resuelto por incumplimiento al contrato, al contrato o por alguna de las causales dispuestas en las causales de término de contrato, el documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato se hará efectivo, y el contratista perderá el 100% del valor de éste.

La devolución de esta garantía se efectuará una vez que los bienes o informes que sean resultado de la contratación se encuentren recibidos a plena conformidad, aprobados por la Municipalidad.

DE BUEN COMPORTAMIENTO DE LA OBRA.

Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la Obra sin observaciones, el contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica de una garantía por concepto de Buen Comportamiento de la obra, pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, por un valor total equivalente al **5 % del valor del contrato**, extendida a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua, RUT Nº 69.050.100-7, con domicilio en Portales 555, La Ligua, con una vigencia igual de **14 meses** contados desde fecha de Recepción Provisoria.

La Glosa deberá decir "Para Garantizar el Buen Comportamiento de la Obra del proyecto denominado **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481**

Esta Garantía podrá hacerse efectiva por parte de la Municipalidad si se detectaran fallas constructivas en la obra. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad legal establecida en el Código Civil.

Esta Garantía será restituida al contratista una vez que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Definitiva de la obra. En el caso del vale vista u otro instrumento que no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el contratista en el dorso, en una declaración jurada o en documento anexo adjunto firmado por el contratista o su representante legal en el caso de las personas jurídicas y deberá indicar además que fue tomada a nombre de la I. Municipalidad de La Ligua indicando el nombre del tomador.

NOVENO: DE LA FORMA DE PAGO.

El pago que irrogue el contrato y acorde a lo adjudicado por la Municipalidad, se realizará en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses y bajo las condiciones señaladas en las presentes bases Administrativas.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago mensuales por avance físico-financiero, los cuales se presentarán a la Unidad Técnica de la Obra (I.T.O.) cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los antecedentes establecidos en la licitación pública.

ESTADOS DE PAGO.

Se adoptará el sistema de Estados de Pago Mensual; el contratista deberá coordinar con la Unidad Técnica la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación que se deberá adjuntar.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) de la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que especifica cada estado de pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes (un original más dos copias) mediante carta solicitud de pago de estado de pago dirigida al Jefe Superior de la Inspección Técnica. No se pagarán estados de pago por materiales puestos al pie de la obra (suministro), solo se pagarán estados de pago por partidas ejecutadas a conformidad de la I.T.O.

Una vez aprobado el estado de pago por la I.T.O, esto es, una vez que el contratista haya cumplido con todas las exigencias establecidas en la licitación y que estas hayan sido verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de la Obra, se habilitará al contratista a presentar la factura. **Lo anterior implica que el contratista no podrá emitir factura ni factorizar, mientras que el estado de pago no haya sido aprobado por la I.T.O.**

Los antecedentes que el contratista deberá adjuntar en cada estado de pago son los que a continuación se indican:

a) Solicitud de pago de Estado de Pago dirigido a la Unidad Técnica.
b) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La factura solo podrá ser emitida cuando la I.T.O. haya aprobado la totalidad de los antecedentes del estado de pago.
c) Formulario de Estado de Pago, según formato entregado por la I.T.O, el que deberá incluir, en porcentaje, el avance efectivo de la obra y el avance del contrato expresados en días corridos desde la entrega de terreno.
d) Formulario de Control de Avance Físico- Financiero por partida.
e) Certificado emitido por la Dirección del Trabajo, vigente a la fecha del estado de pago, que acredite que el contratista no tiene deudas laborales ni previsionales, y finiquitos cuando corresponda.
f) Copia de Planillas de Cotizaciones Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en la obra.
g) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
h) Copia de los contratos de los trabajadores que se han desempeñado en la obra, si lo exigiera la ITO.
i) Copia de finiquitos de trabajadores desvinculados en el periodo.

j) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en las letras e), f), y h) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.
k) Ensayos de Laboratorio cuando corresponda.
l) Certificación de calidad de materiales, equipos y/o equipamiento, cuando corresponda.
m) Set de Fotografías del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color, que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
n) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.
Tratándose del Primer Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Acta Entrega Terreno de la Obra.
b) Contrato (copia).
c) Fotografía del Letrero de Obras.
d) Permisos y autorizaciones que correspondan conforme a la naturaleza de las obras y a la normativa aplicable.
e) En caso de proyectos de pavimentación urbana, copia de solicitud de fiscalización de la obra ingresada al SERVIU, por parte del contratista, con fecha anterior al inicio de las obras, si correspondiera.
f) Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.

Las partidas que requieran permiso, autorización o aprobación previa solo podrán iniciarse una vez otorgados los respectivos actos habilitantes. La Unidad Técnica y el Contratista deberán cumplir las obligaciones de tramitación que les correspondan conforme a las bases y a la normativa aplicable.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.

Para cursar el último estado de pago deberán acompañarse la recepción provisoria sin observaciones, la garantía de buen comportamiento y los demás antecedentes exigidos en el numeral 23.1 de las bases, incluida la recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda. La recepción contractual de la I.T.O. no reemplaza los permisos ni las recepciones sectoriales legalmente exigibles.

g) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Tratándose del último Estado de Pago, se deberá acompañar lo siguiente:

a) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.

b) Garantía por Concepto de Buen Comportamiento de la Obra.
c) El monto de dicho estado de pago no deberá ser inferior al 10% del monto del contrato.
d) Certificado de Dirección del Trabajo, sin observaciones.
e) Set de Fotografías que contenga el Total del desarrollo de la Obra en formato digital e impreso a color.
f) Recepción Final emitido por la Dirección de Obras Municipales, si correspondiera.

g) Certificados de recepción de las obras emitido por ESVAL S.A. o ECI, SERVIU,

h) Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios, si así lo determinara el I.T.O. de la Unidad Técnica.

i) <u>Inicio de Obras, Permiso de Construcción y Recepción de Obras.</u>

Las partidas que requieran permiso, autorización o aprobación previa solo podrán iniciarse una vez otorgados los respectivos actos habilitantes. La Unidad Técnica y el Contratista deberán cumplir las obligaciones de tramitación que les correspondan conforme a las bases y a la normativa aplicable.

Lo anterior no exime al contratista del cumplimiento íntegro de las especificaciones técnicas, planos aprobados y normativa aplicable, ni de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de Obra.

Para cursar el último estado de pago deberán acompañarse la recepción provisoria sin observaciones, la garantía de buen comportamiento y los demás antecedentes exigidos en el numeral 23.1 de las bases, incluida la recepción final emitida por la Dirección de Obras Municipales, cuando corresponda. La recepción contractual de la I.T.O. no reemplaza los permisos ni las recepciones sectoriales legalmente exigibles.

j) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Unidad Técnica, si lo estimare conveniente, podrá exigir otros antecedentes relacionados con la obra como requisito para proceder con el pago de cada estado de pago.

En cada Estado de Pago el contratista deberá presentar un original más dos copias de toda la documentación solicitada, archivadas en carpetas individuales caratuladas, respetando el orden de presentación indicado precedentemente.

DECIMO: DE LA ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes, respecto de todos sus trabajadores.

En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a sus trabajadores.

Es de carácter obligatorio para el contratista y sus trabajadores regirse en cuanto a las obligaciones y derechos emanados por el Contrato de trabajo suscrito, de acuerdo a la legislación laboral de la República de Chile.

Para todos los efectos legales, el contratista no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Municipalidad, por lo que él por su cuenta y riesgo contratará el personal necesario para ejecutar el Contrato y prestar el servicio, por ende, el cumplimiento de las obligaciones laborales referidas, entre otras condiciones de trabajo, remuneraciones y previsionales, serán de su exclusiva responsabilidad.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE COTIZACIONES Y OTROS.

La U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones del contratista periódicamente, solicitando entrega de una copia de los documentos que lo acrediten, siendo requisito para cursar los Estados de Pago y dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19.886 y su Reglamento.

Asimismo, la U.T. será la encargada de verificar el cumplimiento y respeto pleno del derecho a feriado legal respectivo, solicitando la entrega de una copia de los documentos que lo acrediten.

DECIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria o Definitiva de la

misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá, además:

a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
b) Disponer de un profesional a cargo del proyecto, quien será el nexo entre el contratista y la I.T.O. de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
c) Remplazar al profesional a cargo de la Obra, cuando la Unidad Técnica fundadamente lo requiera.
d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la I.T.O. de la Unidad Técnica, el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, en ninguna circunstancia.
e) Colocar el letrero en la obra, en el lugar y características que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que estipule el Mandante.
f) Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que determine la I.T.O. de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados.
g) Será también obligación del contratista mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica.
h) Entregar periódicamente a la Inspección Técnica un set de fotografías que muestren en forma clara el progreso de las obras.
i) Dar cabal cumplimiento a la normativa previsional vigente, debiendo entregar a la Inspección Técnica, si esta lo solicitara, documentos que acrediten el pago de remuneraciones y de las previsiones sociales oportunamente pagadas de la totalidad de los trabajadores de la obra, sean estos directos o no del contratista. El incumplimiento de esta obligación facultará a la Unidad Técnica para poner término

anticipado del contrato de la obra, debiendo, entre otras acciones, hacer efectiva las garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, y descontar del saldo por pagar al contratista estas obligaciones.

j) Será responsabilidad del contratista coordinar oportunamente todas las actividades relacionadas con la ejecución de la obra, sobre todo de aquellas donde deba contar con el visto bueno de la Unidad Técnica y que guarden relación con ejecución de obras relacionadas con otros servicios o intervención de estos.

k) Será exclusivamente responsable de dar cabal cumplimiento a la normativa de seguridad vigente, tanto para la obra y su entorno, tanto para los trabajadores como para las personas ajenas a la obra; para ello deberá considerar la adecuada instalación de señalética, para regular el tránsito peatonal y vehicular (cuando corresponda). La falta reiterada a esta normativa, faculta a la Unidad Técnica para aplicar multas establecidas en el contrato, por incumplimiento a la normativa de seguridad, quedando establecido en el libro de obras. Asimismo, la falta de cumplimiento de la seguridad laboral podrá ser causal de término de contrato, atribuido a responsabilidad del contratista.

l) El contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales de los servicios públicos (Municipalidad, Serviu, Vialidad, ESVAL, Seremi Salud, Mop, etc.) y/o privados por concepto del proyecto ejecutado, si correspondiera.

16

m) Otros antecedentes solicitados por la I.T.O. durante la ejecución de las obras.

DECIMO SEGUNDO: <u>DE LOS PERMISOS.</u>

Será de responsabilidad del contratista la obtención de los permisos a que haya lugar para ejecutar la obra, esto hace referencia a permisos de uso de suelo, permisos de demolición, permisos relacionados con intervenciones a propiedad privada o pública, o instalaciones pertenecientes a empresas de servicios privados (eléctrica-sanitaria) o de otros servicios del estado (Seremi Salud- Dom – Otros).

En términos generales, será de costo y responsabilidad del contratista realizar las solicitudes correspondientes para la obtención de la totalidad de las autorizaciones o permisos a que haya lugar para ejecutar adecuadamente la obra licitada de acuerdo con el proyecto y de las consideraciones particulares del presente proceso respecto a estos temas.

Lo anterior sin perjuicio de la cooperación que pueda prestar la Unidad Técnica para facilitar o agilizar dichas gestiones. Adicionalmente, el contratista deberá gestionar a su cargo y responsabilidad la obtención de las Recepciones Finales ante el ESVAL S.A. y/o SERVIU si correspondiera. Deberá ejecutar a su cargo las declaraciones ante SEC (TE1) y conexión del empalme a la empresa eléctrica CGE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación pública acepta expresamente el pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en los documentos integrantes.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

17

2.-El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso.

6.- El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El contratista reconoce y declara que la oferta es seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DECIMO TERCERO: DE LOS PLAZOS.

a) El plazo efectivo de ejecución del proyecto será el utilizado por el contratista para la ejecución de éste, el que debe comprender el tiempo utilizado para la solución de las observaciones (si las hubiera) requeridas por la Unidad técnica a través de la I.T.O.

b) No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la I.T.O. de la Unidad Técnica. En el evento anterior, el contratista estará obligado a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado.

c) En caso de que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo situaciones de fuerza mayor, entrega de terrenos atrasada, problemas administrativos o caso fortuito comprobadamente ajenos al contratista, éstas deberán ser calificadas por la I.T.O quien resolverá su aprobación o rechazo.

d) Se entenderá entre otros como fuerza mayor que justifique una solicitud de aumento de plazo de ejecución del estudio: la demora en los procesos de revisión y aprobación de los proyectos de especialidades por parte de las empresas o Instituciones que realicen estos procesos; la demora por parte del proveedor de un

material específico solicitado en las especificaciones técnicas, una situación de emergencia o catástrofe nacional o local, u otra situación que afecte en forma irrecuperable el avance de la Obra y que sea demostrable adecuada y oportunamente al mandante.

e) Lo señalado no dará derecho al contratista a ser indemnizado por la I. Municipalidad de La Ligua, ni implicará variaciones en el monto total contratado.

f) Las solicitudes de aumento de plazos serán autorizadas por la Unidad Técnica mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: DE LAS MULTAS.

Todas las multas serán registradas en el Libro de Obras, pudiendo el contratista apelar a ellas, donde la Unidad Técnica definirá si las mantiene o anula si los argumentos del contratista lo justifican.

Cada multa será registrada en la carátula correspondiente al Estado de Pago del mes que se cursaron.

En el acta de recepción provisoria sin observaciones deberá quedar constancia de la aplicación de multas a las empresas ejecutoras para efectos de velar por el cumplimiento de la letra e) del Artículo 8 del Decreto Ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios. En los casos que existan financiamiento compartido, el cálculo de las multas, será descontado proporcionalmente a los aportes del monto contratado.

INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO OFERTADO.

La multa por cada día de atraso en la ejecución del proyecto será de **2 UTM,** la cual será descontada del último estado de pago y/o retenciones.

Las multas por atraso en la ejecución del proyecto tendrán un tope máximo por compromiso de avance, equivalente a un **5,0%** del monto total del respectivo contrato. En caso de que el cálculo de la multa por este concepto sea un monto superior al tope indicado anteriormente, dará derecho a la I. Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Las multas por atraso no procederán siempre y cuando la contraparte técnica de la Municipalidad hubiese otorgado previamente, por escrito, una prórroga en base a solicitud escrita emitida por el Contratista, al menos **quince (15)** días hábiles antes de la fecha de vencimiento del plazo comprometido para la ejecución del contrato, solicitud que sólo podrá fundamentarse en un caso fortuito o fuerza mayor.

INSTALACIÓN DEL LETRERO DE OBRAS.

El letrero de obras deberá ser instalado a más tardar 15 días corridos desde la entrega de terreno, se aplicará una multa de **2 UTM** por cada día de atraso, la cual será descontada del estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

El letrero deberá ser ubicado en el lugar donde se emplaza la obra.

PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

Se aplicará una multa de **2 UTM** por la no concurrencia del responsable (técnico – profesional) de la Obra cuando la I.T.O. lo solicite, situación que deberá ser registrada en el libro de obras, la cual será descontada del Estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió esta falta.

POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** diaria por incumplimiento de sus instrucciones impartidas a través del libro de obras, lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene de instruir al contratista del cambio del Profesional Responsable de la Obra o de otro trabajador, si éste a juicio de la Unidad Técnica demuestre incapacidad de ejecutar la obra o no acate las instrucciones de la Unidad Técnica.

20

Además, los incumplimientos reiterados a las instrucciones de la Inspección Técnica también podrán ser causales de término anticipado de contrato.

Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA DE SEGURIDAD.

La Unidad Técnica podrá cursar una multa de **1 UTM** por cada falta a la seguridad de los trabajadores y de terceros, registrada en el libro de obras. Esta multa se aplicará en el estado de pago correspondiente al periodo en que ocurrió la falta.

REGLAS GENERALES EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE MULTAS.

Producido el incumplimiento, la Contraparte Técnica de la Municipalidad notificará este hecho al representante legal del Contratista a través del correo electrónico registrado en los anexos de la licitación, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.

A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el Contratista dispondrá del plazo de **cinco (5)** días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad o a través del correo electrónico de la Contraparte Técnica individualizado en el acta de entrega de terreno.

La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Municipalidad será de responsabilidad exclusiva del Contratista.

La decisión adoptada por la unidad técnica se notificará al representante legal del Contratista por cualquiera de los siguientes medios:

- Nota en el Libro de Obras.
- Carta certificada dirigida al domicilio registrado en los anexos de la licitación, la que se entenderá notificada al **tercer** día hábil desde su recepción en correos.

Una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Municipalidad del estado de pago en curso o de las Retenciones, si las hubiere. En caso contrario, el Contratista deberá realizar su pago, el que no podrá ser superior a **diez (10)** días hábiles, contado desde la fecha de la recepción de la notificación.

En caso de que el Contratista no realice el pago de la multa, en tiempo y forma, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la ejecución de las obras e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Las multas establecidas serán acumulables entre sí, sin embargo, en caso de que la acumulación de las multas sea superior al **cinco por ciento (5%)** del precio total del contrato, dará derecho a la Municipalidad a poner término unilateral y anticipado a la contratación.

Con todo, la Municipalidad no podrá cursar multas al Contratista cuando éste no haya podido dar cumplimiento a los servicios convenidos y/o entregar los bienes contratados por caso fortuito o fuerza mayor calificado por el I.T.O. o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Municipalidad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Municipalidad.

La aplicación de las multas descritas en los numerales anteriores será sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término anticipado al contrato, conforme lo previsto en estas bases administrativas.

DECIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

RECEPCIÓN PROVISORIA.

Una vez terminadas totalmente las obras, lo cual debe acontecer dentro del plazo, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la I.T.O. de la Unidad Técnica (DOM), solicitando la recepción provisoria de las mismas, acompañando los siguientes antecedentes:

1) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz de la instalación de faenas, cuando corresponda.
2) Certificado de la Dirección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de la legislación laboral.
3) Certificado de Laboratorio y/o de materiales (si procede).

Una Comisión conformada por un representante de la Unidad Técnica (I.T.O./DOM), un representante de la Asesoría Técnica de Obra (A.T.O.) de la Secretaria Comunal de Planificación Municipal (SECPLA) y el Contratista deberá constituirse dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibida la solicitud del contratista y le corresponderá lo siguiente:

22

1. Verificar que la Obra esté terminada de acuerdo con el proyecto y demás disposiciones contractuales.

2. Levantar un Acta de Recepción Provisoria que consigne lo verificado.

3. De no cumplirse el número 1) anterior, la Comisión hará las observaciones fijando un plazo para subsanarlas.

Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la I.T.O., ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que aquello así aconteció.

Se levantará un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones en el mismo terreno.

En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista o por daños causados por terceros.

En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1) Fecha Entrega Terreno.
2) Aumento de plazo (si correspondiere).
3) Fecha de Término Contractual.
4) Monto total del contrato.
5) Días que se otorgaron para subsanar observaciones.
6) Días de atraso.
7) Multas desagregadas por causales.
8) Fecha de término efectivo.
9) Fecha de recepción definitiva.

El Acta de Recepción Provisoria se firmará por todos los integrantes de la Comisión y por la I.T.O.

Si durante el período de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, producto de mala ejecución o materiales defectuosos, la Unidad Técnica deberá instruir al Contratista por Oficio (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva y/o correo electrónico), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas.

Si éste se negara o no cumpliera en los plazos definidos, la Unidad Técnica deberá solicitar el cobro de la Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado tendrá carácter de irreversible.

En ningún caso la Unidad Técnica, ni el Mandante se harán responsables por las condiciones que establezcan otros servicios para otorgar las correspondientes Recepciones de Obras, necesarias para la Recepción Provisoria de la obra o para el pago del estado de pago final.

RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de **12 meses** a contar de la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Unidad Técnica procederá a la Recepción Definitiva.

Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Unidad Técnica y cumplidas estas formalidades se devolverá al contratista la garantía pendiente.

Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Unidad Técnica las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

DECIMO SEXTO: AUMENTOS DE CANTIDADES DE OBRAS.

No se consideran aumentos de cantidades de obra, conforme al numeral 30 de las bases administrativas. Se exigirá el estricto cumplimiento del contrato, las especificaciones técnicas y los demás antecedentes de la licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación excepcional que resulte jurídicamente procedente deberá ajustarse a las bases y al artículo 129 del D.S. N°661/2024, no podrá alterar los elementos esenciales de la contratación y requerirá las autorizaciones y el acto administrativo previo que correspondan. Si se invocan circunstancias no previstas en las bases, deberán cumplirse los requisitos reglamentarios aplicables:

- **Causal:** Que la modificación obedezca a una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por la Entidad Contratante.
- **Eficiencia:** Que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costos para el organismo.
- **Proporcionalidad:** Que las variaciones se limiten estrictamente a lo indispensable para responder a la causa objetiva que las motiva.
- **Equilibrio:** Que se respete el equilibrio financiero del contrato original.

Facultades de la Entidad: La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o de la Orden de Compra respectiva mientras persista el impedimento. Asimismo, podrá modificar los bienes y/o servicios comprometidos siempre que existan razones de **interés público** y que dicha modificación permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad que originó la contratación.

Límite de Modificación: En ningún caso el monto de estas modificaciones, consideradas individualmente o en su conjunto, podrá exceder el **30% del monto originalmente convenido**. Toda modificación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad.

DECIMO SEPTIMO: PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA.

El Contratista deberá contar con el siguiente profesional:

Profesional a cargo de la supervisión de las obras, el cual deberá ser Ingeniero (Civil, Constructor, en Obras Civiles), Constructor Civil, Arquitecto, o Técnico en Construcción, el cual será el Responsable Técnico de la obra, además deberá tener una presencia parcial mínima de al menos de 2 días a la semana en obra, la I.T.O. podrá autorizar a un Jefe de Terreno calificado para que cumpla esta función, lo anterior no exime al profesional de tener presencia en terreno cuando la I.T.O. así lo solicite , lo cual deberá quedar registrado en el libro de obras.

El no cumplimiento de esta obligación será sancionado con las respectivas multas señaladas en las bases administrativas.

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción Final de la obra, suscribiendo las actas respectivas.

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL.

El contratista será responsable (y será de su exclusivo cargo), por todo riesgo o siniestro que ocurra durante la vigencia del contrato, por el actuar doloso o culpable durante el desarrollo de las funciones de su personal, como de su persona, daños o lesiones a las personas, o a los bienes públicos o privados.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimento de contrato, si el contratista no asume su responsabilidad contractual y extracontractual de conformidad las normas del proceso.

DECIMO OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista estipuladas en el contrato.

4. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al contratista, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 del reglamento.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

7. Las demás establecidas en la ley y en el contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas serán fundados y publicados en el Sistema de Información.

En caso de término anticipado, la contratación de las obras remanentes deberá efectuarse mediante el procedimiento de contratación pública que legalmente corresponda. El término del contrato no autoriza por sí solo una adjudicación automática a los oferentes de la licitación original.

El término anticipado y el cobro de garantías por incumplimiento requerirán el procedimiento correspondiente, con notificación de los hechos, oportunidad para formular descargos y resolución fundada de la autoridad competente, conforme a la normativa aplicable.

La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del Mandante y de la Unidad Técnica. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

DECIMO NOVENO: RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

VIGESIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento del contrato por parte del contratista dará derecho al municipio a terminar anticipadamente el contrato mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y que se haga efectivo el documento de garantía extendido a su favor. Deberá entenderse que existe incumplimiento grave, sin que la enunciación sea taxativa, en los siguientes casos:

a) Cuando concurra una inhabilidad legal sobreviniente que impida al Contratista continuar la ejecución del contrato, en los términos previstos por la normativa aplicable.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido en el proceso u otro establecido por la unidad Técnica.
d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de siete días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
e) Si el contratista incumple su obligación de cancelar oportunamente los sueldos e imposiciones a sus trabajadores, lo que obliga al contratista entregar esta certificación mensualmente, aunque no se presente estados de pago.
f) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Unidad Técnica.
g) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.
j) Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra, o subcontratación sin autorización de la Unidad Técnica.
k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las obligaciones del contrato.
En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el Contrato y demás antecedentes de la Licitación.

Si el contratista incurriera en algunas de las causales señaladas, la Municipalidad podrá poner término anticipado al Contrato, administrativamente, dictando el correspondiente Decreto Alcaldicio.

La proposición que realice la U.T. al Alcalde para la Liquidación del Contrato será informada por el Asesor Jurídico, luego de lo cual, si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará a la U.T. hacer efectiva la Garantía, quien procederá de acuerdo con lo establecido en los cuerpos legales vigentes.

El informe que emita la Unidad Técnica y la valorización de los perjuicios se incorporarán al expediente administrativo, sin perjuicio del derecho del Contratista a formular descargos e interponer los recursos que procedan conforme a la ley.

Todo ello, sin perjuicio de la eventual demanda que la Municipalidad pueda deducir por los perjuicios causados, y del Informe a los Registros de Adjudicatarios, al portal www.mercadopublico.cl y/o a Chileproveedores, según corresponda.

El cobro de garantías y la aplicación de retenciones deberán fundarse en las obligaciones incumplidas y tramitarse conforme a las bases y a la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DEL FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de fallecimiento del contratista o disolución de la sociedad en caso de que la empresa constructora sea persona jurídica, se procederá al término del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos o continuadores jurídicos, juntamente con las garantías y retenciones, previas suscripción del finiquito.

VIGESIMO PRIMERO: ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.) E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.).

ASESORÍA TÉCNICA DE OBRA (A.T.O.)

La Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) de la Ilustre Municipalidad actuará como **Asesor Técnico de Obra (A.T.O.)**, durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo funciones de apoyo, coordinación y validación técnica, conforme a los objetivos del proyecto y a las bases que lo regulan.

La Inspección Técnica de Obra (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales (DOM), a quien corresponderá la inspección permanente de la correcta ejecución de las obras, el control del cumplimiento contractual, la aprobación de estados de pago y la recepción de las obras, de conformidad a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación durante la ejecución de la obra, incluyendo, pero no limitándose a:

1. Cambios de materialidad.
2. Sustitución de partidas o elementos constructivos.
3. Modificaciones de especificaciones técnicas.
4. Ajustes de soluciones constructivas.

Las modificaciones deberán contar previamente con los informes técnicos y las autorizaciones que correspondan. Cuando afecten las condiciones del contrato, requerirán además el respectivo anexo y decreto alcaldicio aprobatorio. La conformidad del A.T.O. o de la I.T.O. no sustituye la aprobación de la autoridad competente.

La ejecución de modificaciones sin dicha aprobación previa será considerada incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás sanciones a la normativa aplicable.

INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA (I.T.O.)

Para todos los efectos, la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.) será ejercida por la Dirección de Obras Municipales, la cual deberá controlar el cumplimiento cabal y oportuno por parte del contratista del objeto del contrato generado y deberá, además:

a) Hacer cumplir lo estipulado en los antecedentes de Licitación y el contrato.
b) Registrar las inspecciones en el respectivo Libro de Obras, dejando constancia de las sugerencias, instrucciones, solicitudes, recepciones, etc., según lo constatado en dicha visita.
c) Realizar todas las gestiones administrativas del proyecto contratado en materia financiera con el mandante; rendiciones, solicitudes de remesas, cierres administrativos, etc.
d) Cautelar las garantías del contrato, notificando con 30 días de antelación al Contratista de la fecha de vencimiento de estas, y si correspondiera hacer efectivas estas garantías según lo establecido en el contrato.

La Inspección Técnica de la Obra (**ITO**) realizará la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto, esta función será ejercida por un personal que tenga la calidad de funcionario municipal, a contrata o planta, y será designado para ese efecto por el Alcalde de la I. Municipalidad. La designación de Inspección Técnica de Obras será exclusiva responsabilidad de la I. Municipalidad.

El municipio, a través de la I.T.O., se hace responsable de la correcta ejecución del proyecto y de dar las instrucciones y responder las solicitudes que provengan del Contratista y que se requieran para la buena ejecución de los trabajos que se hayan contratado.

La Inspección Técnica deberá dar cumplimiento a lo establecido en la licitación pública, para la ejecución del proyecto financiado por la Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere).

A fin cumplir con lo establecido en la Ley de Compras 19.886 – 21.634 y su Reglamento D. N°661, la Inspección Técnica está obligada a informar e ingresar todos los documentos necesarios del proceso de ejecución y pago, ante el portal www.mercadopublico.cl como Administrador y Supervisor del Contrato, debiendo ser habilitado en el portal para cumplir con esa función.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A la supervisión del Contrato, le corresponden las siguientes funciones:

a) Dirigir y fiscalizar la ejecución material de la obra hasta el momento de su recepción.
b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Contratista.
c) Ser el supervisor de la Inspección Técnica, que se defina para el contrato.
d) Aprobar los avances físicos y financieros.
e) Aplicar multas.
f) Exigir las medidas técnicas que se requieran para garantizar la buena ejecución del servicio.
g) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones del servicio que requerirán ser sometidas a consideración del Mandante.
h) Notificar al contratista de los aumentos o diminuciones del servicio (si corresponde).
i) Aprobar los estados de pagos.
j) Visar las facturas.
k) Coordinar con el contratista todo lo que sea necesario para la ejecución del Contrato.
l) Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del proyecto.
m) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: DEL DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGESIMO TERCERO: DE LA PERSONERIA.

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de don Andrés Octavio Soto Jara, cédula nacional de identidad para representar legalmente a Constructora AyB SpA, RUT Nº76.088.482-0, deberá acreditarse mediante el instrumento de administración o poder vigente que se incorpore al expediente antes de la firma. Individualización del instrumento:

VIGESIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando uno en poder del Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

CONSTRUCTORA AYB SPA
REPRESENTANTE LEGAL RUT:76.088.482-0
Andrés Soto Jara
RUT

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI
...
15 SEP 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

EXAMINADO
10 SEP 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-7-LP26

EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO ALCALDICIO N.º 1865, DE 7 DE AGOSTO DE 2026

Nombre de la Licitación	: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481"**
Mandante	: **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.**
Unidad Técnica	: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**
Tipo de Licitación	: **PÚBLICA**
Fuente de Financiamiento	: **PMU IRAL**
Disponibilidad Presupuestaria	: **$ 115.356.906.- (Ciento quince millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos seis pesos), Impuesto incluido.**

ANTECEDENTES DE LA RETROACCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1. Mediante el Informe Técnico de Evaluación de 9 de junio de 2026, la Comisión Evaluadora propuso adjudicar la licitación a INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SpA, por haber obtenido el mayor puntaje en la evaluación original.
2. La adjudicación fue aprobada por Decreto Alcaldicio N.º 1525, de 26 de junio de 2026. Posteriormente, la empresa adjudicada no aceptó la Orden de Compra N.º 2784-49-SE26, impidiendo la formalización de la contratación.
3. Por Decreto Alcaldicio N.º 1865, de 7 de agosto de 2026, se revocó y dejó sin efecto la adjudicación efectuada a BALOC SpA y se retrotrajo el procedimiento al estado de cerrada y a la etapa de evaluación, para emitir un nuevo informe fundado y una nueva propuesta de adjudicación.
4. La retroacción no modifica los criterios, ponderaciones ni puntajes obtenidos por las ofertas en la evaluación original. Su objeto es determinar la procedencia de adjudicar al oferente que obtuvo la segunda prioridad, conforme al artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, y al numeral 20.4 de las Bases Administrativas.
5. En consecuencia, el presente informe reproduce la evaluación efectuada conforme a las Bases e incorpora expresamente los efectos del Decreto Alcaldicio N.º 1865 y la nueva propuesta de adjudicación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron tres ofertas a través del portal Mercado Público, de las cuales, luego de la revisión de antecedentes efectuada por la Comisión Evaluadora, una fue declarada inadmisible y dos admisibles, conforme consta en el **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. UTP CONSTRUCTORA AQUIPAC LTDA Y DANIEL VIDAL PAISAJISMO EIRL.
2. INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.
3. CONSTRUCTORA AYB SPA

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA • CONSTRUCTORA AYB SPA	• UTP CONSTRUCTORA AQUIPAC LTDA Y DANIEL VIDAL PAISAJISMO EIRL

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas admisibles se efectuó aplicando exclusivamente los criterios, ponderaciones y fórmulas establecidos en las Bases Administrativas. Los resultados se mantienen sin alteración y se exponen para identificar el orden de prioridad originalmente obtenido por los oferentes. La revocación de la adjudicación a BALOC SpA no cambia su condición de oferta admisible ni sus puntajes; impide únicamente mantener a dicha empresa como adjudicataria en este procedimiento, por la causal señalada en el Decreto Alcaldicio N.º 1865.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican en el siguiente Cuadro.

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Experiencia del oferente	90
		b) Programa de integridad y ética empresarial	5
		c) Sustentabilidad e inclusión	5
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
	Evaluación Económica	d) Plazo	20

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2° Etapa	(80%)	e) Condiciones de empleo	10
		f) Precio	70
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

2.1. Evaluación 1° Etapa – Oferta Técnica- Administrativa (20% Factor Principal)

El puntaje total para la Etapa 1 se evaluarán de la siguiente manera:

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Total= (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje Experiencia del oferente.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

Cálculo de Puntaje obtenido sub-factor :

a) Experiencia de la empresa o Consultor

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por proyectos similares aquellos relacionados con construcción de espacios públicos, (Construcción de anfiteatros, construcción de veredas, áreas verdes y plazas, iluminación, etc.)

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1) Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas).
2) Recepciones definitivas
3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado, emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.

No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

i. RESUMEN PUNTAJE a)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	60
CONSTRUCTORA AYB SPA	20

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6

ii. RESUMEN PUNTAJE b)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	5
CONSTRUCTORA AYB SPA	5

c) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°8

iii. RESUMEN PUNTAJE C)

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	0
CONSTRUCTORA AYB SPA	0

2.1.1. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a) b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Total= (a + b +C) * 20%

Donde:
a: Puntaje Experiencia del oferente.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2.1.2. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

OFERENTE	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	13
CONSTRUCTORA AYB SPA	5

Oferente	Puntaje obtenido en ítem a)	Puntaje obtenido en ítem b)	Puntaje obtenido en ítem c)	TOTAL 2° ETAPA	PONDERACION 20%
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	60,00	5,00	0,00	65,00	**13,00**
CONSTRUCTORA AYB SPA	20,00	5,00	0,00	25,00	**5,00**

2.2. EVALUACIÓN 2° ETAPA – OFERTA ECONÓMICA (80% FACTOR PRINCIPAL)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

d) PLAZO (20%)

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°9

iv. RESUMEN PUNTAJE d)

Oferente	Plazo	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	168	20,00
CONSTRUCTORA AYB SPA	168	20,00

e) CONDICIONES DE EMPLEO (10%)

v. RESUMEN PUNTAJE e)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	10,00
CONSTRUCTORA AYB SPA	10,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

f) **PRECIO (70%)**

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 70	Información contenida en el anexo N°9

vi. **RESUMEN PUNTAJE f)**

Oferente	Precio	ASIGNACION DE PUNTAJE
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	$106.838.319	70,00
CONSTRUCTORA AYB SPA	$110.303.274	67,80

2.1.3. **PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 2° ETAPA, OFERTA ECONÓMICA: 80%**

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje Total= (D + E + F) * 80%

Donde:
d: Puntaje Plazo.
e: Puntaje Condiciones de Empleo
f: Puntaje Precio.

2.1.3 RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	Puntaje obtenido en ítem d)	Puntaje obtenido en ítem e)	Puntaje obtenido en ítem f)	TOTAL 2° ETAPA	PONDERACION 80%
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	20,00	10,00	70,00	100,00	**80,00**
CONSTRUCTORA AYB SPA	20,00	10,00	67,80	97,80	**78,24**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

3 PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS 1 y 2

Corresponde a la sumatoria de los puntajes obtenidos en la **Etapa 1: Evaluación Técnico-Administrativa** y **Etapa 2: Evaluación Económica**, cuyo resultado consolidado se presenta en el siguiente cuadro resumen:

Oferente	Puntaje Etapa 1	Puntaje Etapa 2	Puntaje Total
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	13,00	80,00	**93,00**
CONSTRUCTORA AYB SPA	5,00	78,24	**83,24**

3.1 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

3.1.1 REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Oferente	Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Documento 1% por descuento	Puntaje Final
INGENIERÍA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA.	0	93,00	0	**93,00**
CONSTRUCTORA AYB SPA	1,00	83,24	0,83	**82,41**

EFECTOS DE LA RETROACCIÓN Y NUEVA PROPUESTA

Adjudicación anterior: La adjudicación a BALOC SpA fue revocada y dejada sin efecto por Decreto Alcaldicio N.º 1865. La causa determinante fue la no aceptación de la Orden de Compra N.º 2784-49-SE26.

Orden de prioridad: En la evaluación original, CONSTRUCTORA AYB SpA obtuvo la segunda prioridad entre las ofertas admisibles, con un puntaje final de 82,41 puntos, una vez aplicado el descuento correspondiente a requisitos formales.

Oferta de AyB: La empresa ofertó un monto total de $110.303.274, impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 168 días corridos. El monto se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria de $115.356.906.

Fundamento de la propuesta: El artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, y el numeral 20.4 de las Bases Administrativas permiten adjudicar, mediante un nuevo acto administrativo, al oferente que obtuvo la prioridad siguiente cuando el adjudicatario no acepta la orden de compra o no formaliza la contratación.

Alcance: La presente propuesta se formula sin alterar la pauta, los antecedentes evaluados ni los puntajes originales, y en cumplimiento de la instrucción contenida en el Decreto Alcaldicio N.º 1865.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

4.- CONCLUSIÓN

Conforme a las Bases Administrativas y Técnicas, al resultado de la evaluación, al artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, al numeral 20.4 de las Bases Administrativas y a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N.º 1865, de 7 de agosto de 2026, la Comisión Técnica de Evaluación propone **ADJUDICAR** la Licitación Pública **ID N.º 2784-7-LP26**, correspondiente al **proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA"**, código **N.º 1-B-2025-481**, a **CONSTRUCTORA AYB SpA,** oferente que obtuvo la segunda prioridad, con un puntaje final de **82,41** puntos, por un monto de **$110.303.274** (ciento diez millones trescientos tres mil doscientos setenta y cuatro pesos), impuesto incluido, y un plazo de ejecución de 168 días corridos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
COMUNAL DE
PLANIFICACION
LA LIGUA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
COMUNAL DE
PLANIFICACION
LA LIGUA

PAOLA LEIVA LEIVA
Profesional SECPLA

DIRECTOR

FELIPE VERGARA LUCERO
Director SECPLA

La Ligua, 11 de agosto de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1865
LA LIGUA, 07 AGO 2026

MAT.: Revóquese y déjese sin efecto el Decreto de Alcaldía N.º 1525, de fecha 26.06.2026, y retrotráigase la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución Nº36/24 y N°°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. El Decreto Alcaldicio N.º 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del señor Alcalde.
8. El Decreto Alcaldicio N.º 191, de fecha 26 de enero de 2026, que designa la Comisión Técnica de Evaluación.
9. El Decreto Alcaldicio N.º 186, de fecha 26 de enero de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.º 1-B-2025-481.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 133, de fecha 6 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.
11. El Acta de Apertura, de fecha 8 de junio de 2026, de la Comisión Técnica de Evaluación.
12. El Informe Técnico de Evaluación, de fecha 9 de junio de 2026.
13. El Certificado N.º 59, de fecha 16 de junio de 2026, que da cuenta de la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
14. El Decreto Alcaldicio N.º 1525, de fecha 26 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26.
15. El Memorándum N.º 159/2026, de fecha 6 de julio de 2026, de la Dirección de Obras Municipales.
16. El Certificado de la Comisión Técnica de Evaluación que recomienda dejar sin efecto la adjudicación y retrotraer el procedimiento licitatorio.
17. Orden de Compra Nº2784-49-SE26, cancelada en el portal Mercado Público.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, mediante la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26, la Ilustre Municipalidad de La Ligua llevó adelante el procedimiento de contratación del proyecto denominado "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.º 1-B-2025-481.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes del procedimiento licitatorio, se presentaron tres ofertas, de las cuales dos fueron declaradas admisibles por la Comisión Técnica de Evaluación.

4. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación de fecha 9 de junio de 2026, la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la licitación a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, RUT N.º 77.546.398-8, por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

5. Que la propuesta de adjudicación fue sometida a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que prestó su aprobación, según consta en el Certificado N.º 59, de fecha 16 de junio de 2026.

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1525, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26 a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA.

7. Que, como consecuencia de la adjudicación, se emitió a través del portal Mercado Público la Orden de Compra N.º 2784-49-SE26, la que no fue aceptada por el proveedor dentro del plazo correspondiente y fue posteriormente cancelada en dicho sistema.

8. Que el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, establece que la entidad licitante deberá adjudicar la propuesta más ventajosa, conforme a los criterios de evaluación, puntajes y ponderaciones definidos en las Bases, mediante acto administrativo debidamente fundado y notificado a los oferentes. Asimismo, dispone que, si el adjudicatario se desistiere

de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, la entidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

9. Que el numeral 20.4 de las Bases Administrativas establece que, si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin una nueva licitación, a adjudicar mediante un nuevo acto administrativo al oferente que hubiere obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

10. Que el artículo 10 de la Ley N.º 19.886 establece que los procedimientos de licitación deben realizarse con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las Bases Administrativas y Técnicas que los regulan.

11. Que, paralelamente, mediante Memorándum N.º 159/2026, de fecha 6 de julio de 2026, la Dirección de Obras Municipales informó antecedentes relacionados con el abandono y término anticipado de otro contrato previamente adjudicado a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, antecedente que deberá ser tramitado y ponderado en el procedimiento contractual que corresponda.

12. Que la no aceptación de la Orden de Compra N.º 2784-49-SE26 impidió la formalización de la contratación derivada de la presente licitación y constituye la causal principal que habilita a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación original, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N.º 19.886 y a las Bases Administrativas.

13. Que la Comisión Técnica de Evaluación, considerando la no aceptación de la orden de compra y los demás antecedentes incorporados al expediente, recomendó retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, con el objeto de emitir un nuevo informe fundado y formular una nueva propuesta de adjudicación.

14. Que, atendido que la contratación no llegó a formalizarse por la falta de aceptación de la orden de compra, y por razones de mérito, oportunidad y resguardo del interés municipal, corresponde revocar y dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N.º 1525, de fecha 26 de junio de 2026, y la adjudicación que este contiene, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, y dentro de los límites previstos en el artículo 61 de la Ley N.º 19.880.

15. Que la retroacción permitirá que la Comisión Técnica de Evaluación verifique el cumplimiento íntegro y vigente de los requisitos por parte del oferente que siga en puntaje y emita una nueva propuesta de adjudicación, respetando la estricta sujeción a las Bases, la transparencia, la igualdad entre los oferentes y la correcta utilización de los recursos públicos.

16. Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

DECRETO:

1° **REVÓQUESE Y DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26, denominada "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.° 1-B-2025-481, efectuada mediante Decreto Alcaldicio N.° 1525, de fecha 26 de junio de 2026, a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, RUT N.° 77.546.398-8, debido a que el adjudicatario no aceptó la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 emitida a través del portal Mercado Público.

2° **RETROTRÁIGASE** el procedimiento de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26 al estado de cerrada y a la etapa de evaluación de las ofertas, con el objeto de que la Comisión Técnica de Evaluación revise los antecedentes y emita un nuevo informe fundado y una nueva propuesta de adjudicación, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N.° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y con el numeral 20.4 de las Bases Administrativas.

3° **DÉJESE CONSTANCIA** de que la no aceptación de la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 constituye la causal determinante para dejar sin efecto la adjudicación original, sin perjuicio de la tramitación separada que corresponda respecto de los antecedentes informados mediante Memorándum N.° 159/2026 de la Dirección de Obras Municipales. ENCOMIÉNDASE a la Comisión Técnica de Evaluación verificar que el oferente que siga en puntaje mantenga la vigencia de su oferta y cumpla íntegramente los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1865

4° **REMÍTASE** la nueva propuesta de adjudicación al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, cuando corresponda conforme a la normativa vigente, antes de dictarse el nuevo acto administrativo de adjudicación.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA y a los demás oferentes participantes por medio del portal Mercado Público; y PUBLÍQUESE en la ficha de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente

FVL/PLL/MMJ/mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
04 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1865
LA LIGUA, 07 AGO 2026

MAT.: Revóquese y déjese sin efecto el Decreto de Alcaldía N.º 1525, de fecha 26.06.2026, y retrotráigase la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución Nº36/24 y N°°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. El Decreto Alcaldicio N.º 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio N.º 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del señor Alcalde.
8. El Decreto Alcaldicio N.º 191, de fecha 26 de enero de 2026, que designa la Comisión Técnica de Evaluación.
9. El Decreto Alcaldicio N.º 186, de fecha 26 de enero de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.º 1-B-2025-481.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 133, de fecha 6 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.
11. El Acta de Apertura, de fecha 8 de junio de 2026, de la Comisión Técnica de Evaluación.
12. El Informe Técnico de Evaluación, de fecha 9 de junio de 2026.
13. El Certificado N.º 59, de fecha 16 de junio de 2026, que da cuenta de la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
14. El Decreto Alcaldicio N.º 1525, de fecha 26 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26.
15. El Memorándum N.º 159/2026, de fecha 6 de julio de 2026, de la Dirección de Obras Municipales.
16. El Certificado de la Comisión Técnica de Evaluación que recomienda dejar sin efecto la adjudicación y retrotraer el procedimiento licitatorio.
17. Orden de Compra Nº2784-49-SE26, cancelada en el portal Mercado Público.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, mediante la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26, la Ilustre Municipalidad de La Ligua llevó adelante el procedimiento de contratación del proyecto denominado "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.º 1-B-2025-481.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes del procedimiento licitatorio, se presentaron tres ofertas, de las cuales dos fueron declaradas admisibles por la Comisión Técnica de Evaluación.

4. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación de fecha 9 de junio de 2026, la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la licitación a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, RUT N.º 77.546.398-8, por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

5. Que la propuesta de adjudicación fue sometida a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que prestó su aprobación, según consta en el Certificado N.º 59, de fecha 16 de junio de 2026.

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1525, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26 a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA.

7. Que, como consecuencia de la adjudicación, se emitió a través del portal Mercado Público la Orden de Compra N.º 2784-49-SE26, la que no fue aceptada por el proveedor dentro del plazo correspondiente y fue posteriormente cancelada en dicho sistema.
8. Que el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, establece que la entidad licitante deberá adjudicar la propuesta más ventajosa, conforme a los criterios de evaluación, puntajes y ponderaciones definidos en las Bases, mediante acto administrativo debidamente fundado y notificado a los oferentes. Asimismo, dispone que, si el adjudicatario se desistiere

de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, la entidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

9. Que el numeral 20.4 de las Bases Administrativas establece que, si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin una nueva licitación, a adjudicar mediante un nuevo acto administrativo al oferente que hubiere obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

10. Que el artículo 10 de la Ley N.° 19.886 establece que los procedimientos de licitación deben realizarse con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las Bases Administrativas y Técnicas que los regulan.

11. Que, paralelamente, mediante Memorándum N.° 159/2026, de fecha 6 de julio de 2026, la Dirección de Obras Municipales informó antecedentes relacionados con el abandono y término anticipado de otro contrato previamente adjudicado a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, antecedente que deberá ser tramitado y ponderado en el procedimiento contractual que corresponda.

12. Que la no aceptación de la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 impidió la formalización de la contratación derivada de la presente licitación y constituye la causal principal que habilita a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación original, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N.° 19.886 y a las Bases Administrativas.

13. Que la Comisión Técnica de Evaluación, considerando la no aceptación de la orden de compra y los demás antecedentes incorporados al expediente, recomendó retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, con el objeto de emitir un nuevo informe fundado y formular una nueva propuesta de adjudicación.

14. Que, atendido que la contratación no llegó a formalizarse por la falta de aceptación de la orden de compra, y por razones de mérito, oportunidad y resguardo del interés municipal, corresponde revocar y dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N.° 1525, de fecha 26 de junio de 2026, y la adjudicación que este contiene, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N.° 661, de 2024, y dentro de los límites previstos en el artículo 61 de la Ley N.° 19.880.

15. Que la retroacción permitirá que la Comisión Técnica de Evaluación verifique el cumplimiento íntegro y vigente de los requisitos por parte del oferente que siga en puntaje y emita una nueva propuesta de adjudicación, respetando la estricta sujeción a las Bases, la transparencia, la igualdad entre los oferentes y la correcta utilización de los recursos públicos.

16. Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

DECRETO:

1° **REVÓQUESE Y DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26, denominada "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.° 1-B-2025-481, efectuada mediante Decreto Alcaldicio N.° 1525, de fecha 26 de junio de 2026, a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, RUT N.° 77.546.398-8, debido a que el adjudicatario no aceptó la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 emitida a través del portal Mercado Público.

2° **RETROTRÁIGASE** el procedimiento de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26 al estado de cerrada y a la etapa de evaluación de las ofertas, con el objeto de que la Comisión Técnica de Evaluación revise los antecedentes y emita un nuevo informe fundado y una nueva propuesta de adjudicación, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N.° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y con el numeral 20.4 de las Bases Administrativas.

3° **DÉJESE CONSTANCIA** de que la no aceptación de la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 constituye la causal determinante para dejar sin efecto la adjudicación original, sin perjuicio de la tramitación separada que corresponda respecto de los antecedentes informados mediante Memorándum N.° 159/2026 de la Dirección de Obras Municipales. ENCOMIÉNDASE a la Comisión Técnica de Evaluación verificar que el oferente que siga en puntaje mantenga la vigencia de su oferta y cumpla íntegramente los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1865

4° **REMÍTASE** la nueva propuesta de adjudicación al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, cuando corresponda conforme a la normativa vigente, antes de dictarse el nuevo acto administrativo de adjudicación.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA y a los demás oferentes participantes por medio del portal Mercado Público; y PUBLÍQUESE en la ficha de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

5

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente

F/L/PLL/MMU/mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
04 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 133
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228

Imputación presupuestaria	: 31.02.004.016
Año ejercicio presupuestario	: 2026
Monto máximo para el presente año	: $115.356.906
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s _____	: $0

Información adicional (opcional):

SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A PETICION DE LA DIRECCION DE SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION, SEGUN MEMORANDUM N°115/2006.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
PRESUPUESTO

MITSY PEREZ GUTIERREZ
FIRMA FÍSICA O ELECTRÓNICA AVANZADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N°	: 133
NOMBRE ENTIDAD (Servicio)	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID)	: PE-MUN-228
FECHA DE EMISIÓN	: 03/06/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica:

Nombre	: CONSTRUCCION OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL ARTURO QUEZADA TORREJON - COMUNA DE LA LIGUA.
Código (BIP o INI)	: 1-B-2025-481

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1064
LA LIGUA, 08 MAY 2026

MAT.: Modificación plazo de adjudicación de la licitación pública ID N°2784-7-LP26, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° D.A N°191 de fecha 26.01.26. que designa la comisión técnica.
9° D.A N°186 de fecha 26.01.26. que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481**

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua se encuentra llevando a cabo proceso de licitación pública ID N°2784-7-LP26, del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481**, a través del portal **www.mercadopublico.cl** , según lo establece la Ley 19.886 de compras y D.N°661 reglamento.

2. Que, debido a la recarga de trabajo de la Secretaria Comunal de Planificación han existido retrasos en la organización interna de los profesionales y ha afectado a los diversos procesos internos que se deben realizar para cumplir en forma correcta con el procedimiento de adjudicación del proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1064

3. Que, ha existido una modificación en la fecha en la cual se efectuará el Concejo Municipal, acto administrativo que es esencial para el proceso de licitación pública, motivo por el cual es indispensable modificar la fecha de adjudicación del proceso.

4. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

5. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

6. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

7. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1064

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación delproceso de Licitación Pública **ID 2784-7-LP26**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481,** según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl en los siguientes términos.

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 07 de mayo 2026.

Nuevo plazo máximo de Adjudicación. : 04 de junio 2026.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Galiardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Francisco Villares Valenzuela

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL(S)

EXAMINADO
15 MAY 2026
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCION:

- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

FVL/MMRJ/JRA/mhj/mpma

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍO N° 191
LA LIGUA, 26 ENE 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución N°36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";

Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 3117 de abril de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D.N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pendientes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 191

2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

   La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

   1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.
   2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
   3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
   4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
   5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
   6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

   Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.
   La información referida a la nómina no será de acceso público, sin perjuicio de que pude ser requerida de conformidad a la Ley N°20.285, Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado.
   La Dirección de Compras habilitará el acceso inmediato y sin más trámite a esta información por parte de la Contraloría General de la República, la Fiscalía Nacional Económica y el Ministerio Público.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda

4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 191 /

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto "CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481
con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE
.Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Paola Leiva Leiva	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	María Paz Marquez Asencio	Abogada SECPLA
5.Administrador/gestor de Contrato	Karina Navia Oyanader	ITO DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Correlativo Secretaria Municipal
Secpla
EXL /MMJ /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
22 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1239
LA LIGUA, 29 MAY 2026

MAT.: Modificación plazo de adjudicación de la licitación pública ID N°2784-7-LP26, del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481**

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°8/2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° D.A N°191 de fecha 26.01.26. que designa la comisión técnica.
9° D.A N°186 de fecha 26.01.26. que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481**

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua está ejecutando el proceso de Licitación Pública ID N°2784-7-LP26, del proyecto "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT, comuna de La Ligua, Código N°1-B-2025-481, a través del portal www.mercadopublico.cl., según lo establece la Ley 19.886 de compras y D. del M.H. N°661 de Reglamento.

2. Que, debido a la recarga de trabajo de la Secretaria Comunal de Planificación han existido retrasos en la organización interna de los profesionales y ha afectado a los diversos procesos internos que se deben realizar para cumplir en forma correcta con el procedimiento de adjudicación del proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1239

3. Que, el punto 11.2 de las bases administrativas contempla la posibilidad de modificar plazos; específicamente, su párrafo séptimo, donde se establece que *"La Municipalidad está facultada para postergar las fechas fijadas para la entrega de respuestas y/o aclaraciones y de cierre, apertura y adjudicación de la Licitación, comunicando las nuevas fechas a través del portal www.mercadopublico.cl."* Por lo tanto, no se vulnera el principio de estricta sujeción a las bases, al estar esta facultad contemplada.

4. Que, es importante señalar que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, reflejada en dictámenes como el N°61.059 del año 2011, N°20.306 del año 2012, N°19.557 del año 2013 y N°15.380 del año 2013, ha establecido que, a menos que exista una disposición legal que indique lo contrario, los plazos fijados por la ley para los trámites y decisiones de la Administración no son perentorios. Estos plazos tienen como objetivo asegurar un buen orden administrativo en el ejercicio de las funciones de los órganos públicos. Por lo tanto, el vencimiento de estos plazos no conlleva automáticamente la caducidad o invalidación del acto correspondiente, pudiendo la fecha de adjudicación ser modificada sin afectar la validez de las actuaciones relacionadas, siempre que se formalice debidamente.

5. Que, el hecho de establecer un nuevo plazo para la adjudicación no representa un vicio en el procedimiento licitatorio, dado que la adjudicación aún no se ha formalizado oficialmente en el portal www.mercadopublico.cl. Además, como este nuevo plazo se aplica a todos los oferentes, no se vulnera el principio de igualdad entre ellos. Por lo tanto, es completamente válido modificar el plazo de adjudicación antes de informar sobre el resultado en el portal mencionado.

Para mayor abundamiento, al establecer un nuevo plazo para la adjudicación no se está afectando el principio de igualdad de los oferentes, ya que la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base en la documentación presentada por cada oferente dentro de los plazos establecidos para dicho proceso.

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1239

DECRETO:

1° **AUTORÍCESE, APRUÉBESE y MODIFIQUESE** la fecha de Adjudicación del proceso de Licitación Pública **ID 2784-7-LP26**, el cual se efectúa según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y su Reglamento, (Ley de Compras Públicas), para la ejecución del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481,** según se establece en la ficha de bases de licitación del portal www.mercadopublico.cl en los siguientes términos.

Plazo máximo de Adjudicación inicial en Ficha de Licitación: 04 de junio 2026.

Nuevo plazo máximo de Adjudicación. : 06 de julio 2026.

2° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

DISTRIBUCION:

Correlativo Secretaria Municipal

Secpla

FVL/MVJ/JRA/mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Continuación Decreto Alcaldicio N° 186 /

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

3.7	Preparacion de terreno					
3.7.1	Limpieza escarpe y nivelación de terreno	m2	290,00		$	-
3.7.2	Replanteo y trazado	ml	109,73		$	-
3.8	OBRAS					
3.8.1	Excavaciones	m3	22,25		$	-
3.8.2	Emplantillado 5 cm	m3	2,81		$	-
3.8.3	Fundaciones G-20	m3	22,25		$	-
3.8.4	Rellenos de tierra compactada (capas de 0,20m) (atrás anfiteatro y entre muros)	m2	186,12		$	-
3.8.5	Hoi en muro existente e interior meros gradas proyectadas	m2	115,00		$	-
3.8.6	Dren frantós muro anfiteatro (tubo drenante-gravas-geotextil)	ml	31,00		$	-
3.8.7	Muretes de bloques de hormigón Gradas (asiento)	ml	118,50		$	-
3.8.8	Radier de gradas	m2	111,00		$	-
3.8.9	Poldaños	m2	2,52		$	-
3.8.10	Escaños anfiteatro (estructura metálica y madera impregnada)	ml	115,00		$	-
3.8.11	Base granular compactada e=10 cm bajo pavimento	m2	176,00		$	-
3.8.12	Radier pulido escenario	m2	176,00		$	-
3.9	OTROS					
3.9.1	Quiebravista	m2	50,00		$	-
4	INSTALACIONES ELECTRICAS					
4.1	Empalme A-27/40(A)	un	1,00		$	-
4.2	Malla a Tierra de protección y servicio	un	1,00		$	-
4.3	Tablero General de Alumbrado (TGA)	un	1,00		$	-
4.4	Tablero de Distribución de Alumbrado y Fuerza (T.D.A.F.)	un	1,00		$	-
4.5	Canalización subterránea desde tablero (TGA) hacia T.D.A.F	ml	84,00		$	-
4.6	Malla a tierra de protección para tablero (T.D.A.F)	un	1,00		$	-
4.7	Luminarias para graderías	un	53,00		$	-
4.8	Luminarias exteriores para muro	un	10,00		$	-
4.9	Enchufes interiores y exteriores	un	10,00		$	-
4.10	Enchufes de fuerza	un	2,00		$	-
4.11	Luminarias ornamentales de potencia 60 (W) anfiteatro	un	9,00		$	-
4.12	Poste galvanizado individual para luminarias ornamentales 60(W)	un	9,00		$	-
4.13	Tierra de protección individual para postes glavanizados	un	9,00		$	-
4.14	Canalización y conductores subterráneos luminarias ornamentales del anfiteatro	ml	155,00		$	-

Costo directo			$ -
Gastos Generales	10%		$ -
Utilidad	10%		$ -
Subtotal neto			$ -
		I.V.A. 19%	$ -
		TOTAL GENERAL	$ -

Firma del Oferente /Representante Legal
Representante o Apoderado UTP

NOTA 1: Los precios unitarios y totales de cada ítem estan redondeados a número entero.

NOTA 2: Los montos totales de cada ítem para OOCC, Equipos y Equipamiento, se considerarán como montos topes de contratación, no pudiendo las ofertas, exceder a estos.
NOTA 3: Para las cantidades de obra, solo se permiten como máximo el uso de 2 decimales.

3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla

FVL /JRA/MMI /mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
22 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 186 /

DECRETO:

1. **DECRETESE y AUTORICESE,** el proceso de Licitación Pública para ejecución el Proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481,**
2. **DECRETESE y AUTORICESE,** las Bases Administrativas Generales y antecedentes que formarán parte del proceso, las cuales se detallan a continuación

BASES ADMINISTRATIVAS
LICITACIÓN PÚBLICA
EJECUCIÓN DE PROYECTO
"CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas norman la licitación que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua en su calidad de Unidad Técnica (en adelante Municipalidad o U.T.), para contratar la ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO N° 1-B-2025-481**
financiado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) en su calidad de Mandante, con Aporte del Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) línea tradicional.

Los participantes, oferentes o proponentes, deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las bases administrativas y demás antecedentes informados en el proceso de la Licitación. Los participantes serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas, y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación, será facultad de la Municipalidad resolverlas, en la forma que mejor beneficie al proyecto Licitado.

El solo hecho de la presentación de la oferta significa la aceptación por parte del proponente de las bases administrativas, aclaraciones y demás antecedentes de la licitación.

El oferente no tomará ventajas para su provecho de ningún error u omisión en las bases administrativas, y de otros antecedentes de la Licitación, para lo cual deberá estudiarlos en todos sus detalles y si hubiese errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Municipalidad, durante el período de consultas y aclaraciones de la propuesta.

Cualquier duda que surja en la ejecución del proyecto a licitar, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante su ejecución, deberá someterse al dictamen de la Municipalidad. El oferente deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la responsabilidad del proponente en el análisis de la propuesta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍO N° 186

LA LIGUA, 26 ENE 2026

MAT.: LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;

2°La Resolución Nº36/2024 y N°8/2025, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;

3°Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";

Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.

5. Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 3117 de abril de 2025, que designa subrogancia Sr. Alcalde.

6. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.
2. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, debe ejecutar el Proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código Nº1-B-2025-481,** el cual se efectuará según lo establece la Ley 19.886, Reglamento y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1865
LA LIGUA, 07 AGO 2026

MAT.: Revóquese y déjese sin efecto el Decreto de Alcaldía N.° 1525, de fecha 26.06.2026, y retrotráigase la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26.

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36/24 y N°°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5. Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6. El Decreto Alcaldicio N.° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
7. El Decreto Alcaldicio N.° 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa la subrogancia del señor Alcalde.
8. El Decreto Alcaldicio N.° 191, de fecha 26 de enero de 2026, que designa la Comisión Técnica de Evaluación.
9. El Decreto Alcaldicio N.° 186, de fecha 26 de enero de 2026, que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.° 1-B-2025-481.
10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.° 133, de fecha 6 de junio de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas.
11. El Acta de Apertura, de fecha 8 de junio de 2026, de la Comisión Técnica de Evaluación.
12. El Informe Técnico de Evaluación, de fecha 9 de junio de 2026.
13. El Certificado N.° 59, de fecha 16 de junio de 2026, que da cuenta de la aprobación del Honorable Concejo Municipal.
14. El Decreto Alcaldicio N.° 1525, de fecha 26 de junio de 2026, que adjudicó la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26.
15. El Memorándum N.° 159/2026, de fecha 6 de julio de 2026, de la Dirección de Obras Municipales.
16. El Certificado de la Comisión Técnica de Evaluación que recomienda dejar sin efecto la adjudicación y retrotraer el procedimiento licitatorio.
17. Orden de Compra N°2784-49-SE26, cancelada en el portal Mercado Público.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

2. Que, mediante la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26, la Ilustre Municipalidad de La Ligua llevó adelante el procedimiento de contratación del proyecto denominado "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.º 1-B-2025-481.

3. Que, de acuerdo con los antecedentes del procedimiento licitatorio, se presentaron tres ofertas, de las cuales dos fueron declaradas admisibles por la Comisión Técnica de Evaluación.

4. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación de fecha 9 de junio de 2026, la Comisión Técnica de Evaluación propuso adjudicar la licitación a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, RUT N.º 77.546.398-8, por haber obtenido el mayor puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

5. Que la propuesta de adjudicación fue sometida a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que prestó su aprobación, según consta en el Certificado N.º 59, de fecha 16 de junio de 2026.

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 1525, de fecha 26 de junio de 2026, se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública ID N.º 2784-7-LP26 a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA.

7. Que, como consecuencia de la adjudicación, se emitió a través del portal Mercado Público la Orden de Compra N.º 2784-49-SE26, la que no fue aceptada por el proveedor dentro del plazo correspondiente y fue posteriormente cancelada en dicho sistema.
8. Que el artículo 58 del Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, establece que la entidad licitante deberá adjudicar la propuesta más ventajosa, conforme a los criterios de evaluación, puntajes y ponderaciones definidos en las Bases, mediante acto administrativo debidamente fundado y notificado a los oferentes. Asimismo, dispone que, si el adjudicatario se desistiere

de firmar el contrato o de aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases, la entidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

9. Que el numeral 20.4 de las Bases Administrativas establece que, si el oferente adjudicado, por cualquier causa, se negare o no estuviere en condiciones de firmar el contrato, la Municipalidad podrá proceder, sin una nueva licitación, a adjudicar mediante un nuevo acto administrativo al oferente que hubiere obtenido la segunda prioridad en el Informe de la Comisión Evaluadora.

10. Que el artículo 10 de la Ley N.° 19.886 establece que los procedimientos de licitación deben realizarse con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante a las Bases Administrativas y Técnicas que los regulan.

11. Que, paralelamente, mediante Memorándum N.° 159/2026, de fecha 6 de julio de 2026, la Dirección de Obras Municipales informó antecedentes relacionados con el abandono y término anticipado de otro contrato previamente adjudicado a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, antecedente que deberá ser tramitado y ponderado en el procedimiento contractual que corresponda.

12. Que la no aceptación de la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 impidió la formalización de la contratación derivada de la presente licitación y constituye la causal principal que habilita a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación original, conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley N.° 19.886 y a las Bases Administrativas.

13. Que la Comisión Técnica de Evaluación, considerando la no aceptación de la orden de compra y los demás antecedentes incorporados al expediente, recomendó retrotraer el proceso a la etapa de evaluación, con el objeto de emitir un nuevo informe fundado y formular una nueva propuesta de adjudicación.

14. Que, atendido que la contratación no llegó a formalizarse por la falta de aceptación de la orden de compra, y por razones de mérito, oportunidad y resguardo del interés municipal, corresponde revocar y dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio N.° 1525, de fecha 26 de junio de 2026, y la adjudicación que este contiene, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N.° 661, de 2024, y dentro de los límites previstos en el artículo 61 de la Ley N.° 19.880.

15. Que la retroacción permitirá que la Comisión Técnica de Evaluación verifique el cumplimiento íntegro y vigente de los requisitos por parte del oferente que siga en puntaje y emita una nueva propuesta de adjudicación, respetando la estricta sujeción a las Bases, la transparencia, la igualdad entre los oferentes y la correcta utilización de los recursos públicos.

16. Por tanto, y en atención a las consideraciones precedentemente expuestas;

DECRETO:

1° **REVÓQUESE Y DÉJESE SIN EFECTO** la adjudicación de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26, denominada "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal AQT, comuna de La Ligua", código N.° 1-B-2025-481, efectuada mediante Decreto Alcaldicio N.° 1525, de fecha 26 de junio de 2026, a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA, RUT N.° 77.546.398-8, debido a que el adjudicatario no aceptó la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 emitida a través del portal Mercado Público.

2° **RETROTRÁIGASE** el procedimiento de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26 al estado de cerrada y a la etapa de evaluación de las ofertas, con el objeto de que la Comisión Técnica de Evaluación revise los antecedentes y emita un nuevo informe fundado y una nueva propuesta de adjudicación, de conformidad con el artículo 58 del Decreto Supremo N.° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y con el numeral 20.4 de las Bases Administrativas.

3° **DÉJESE CONSTANCIA** de que la no aceptación de la Orden de Compra N.° 2784-49-SE26 constituye la causal determinante para dejar sin efecto la adjudicación original, sin perjuicio de la tramitación separada que corresponda respecto de los antecedentes informados mediante Memorándum N.° 159/2026 de la Dirección de Obras Municipales. ENCOMIÉNDASE a la Comisión Técnica de Evaluación verificar que el oferente que siga en puntaje mantenga la vigencia de su oferta y cumpla íntegramente los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1865

4° **REMÍTASE** la nueva propuesta de adjudicación al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación, cuando corresponda conforme a la normativa vigente, antes de dictarse el nuevo acto administrativo de adjudicación.

5° **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a la empresa Ingeniería, Construcción y Servicios BALOC SpA y a los demás oferentes participantes por medio del portal Mercado Público; y PUBLÍQUESE en la ficha de la Licitación Pública ID N.° 2784-7-LP26, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

5

DISTRIBUCION:
- Correlativo Secretaria Municipal
- Secpla
- Oferente

FVL/PLL/MMI/mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
04 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

Sicpa

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1525
LA LIGUA, 26 JUN 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Publica ID N°2784-7-LP26 del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT., COMUNA DE LA LIGUA" CODIGO 1-B-2025-481.**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
7° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde
8° D.A N°191 de fecha 26.01.26. que designa la comisión técnica.
9° D.A N°186 de fecha 26.01.26. que autoriza y aprueba el proceso de licitación pública del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481**
10° Acta de Apertura de fecha 08.06.26. de la Comisión Técnica de Evaluación
11° Informe Técnico de Evaluación de fecha 09.06.26.
12° Certificado presupuestario CDP N°133 de fecha 06.06.26. de la Dirección y Administración de Finanzas.
13° Certificado N°59 de fecha 16.06.26. de aprobación del honorable concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ilustre municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Pública ID N°2784-7-LP26 para ejecución del proyecto **"Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481** el cual se realizó a través del portal **www.mercadopublico.cl,** según lo establece las Ley 19.886, D. N°661 de Reglamento y sus modificaciones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1525

2. Que, según lo establece el Art. 58 del Reglamento N°661del M.H., sobre adjudicación de la oferta y notificación.

3. Dictamen N°7.153/2020 de la Contraloría General de la República.

4. Informe Técnico de Evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación, que propone adjudicar, conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.°2784-7-LP26,** correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA" CÓDIGO N° 1-B-2025-481",** y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora sugiere **ADJUDICAR** el proyecto, al Contratista, **INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA,** cuyo monto ofertado es de **$ 106.838.319.-** (Ciento seis millones, ochocientos treinta y ocho mil, trescientos diecinueve pesos). **Impuesto incluido.**

5. Que, el Honorable Concejo Municipal en acuerdo de fecha 16.06.26. y Certificado N°59/2026, aprueba la propuesta presentada por el Sr. Alcalde y autoriza proceder a la contratación del oferente mejor evaluado, que presento su oferta en el portal www.mercadopublico.cl del Proyecto "Construcción Obras Exteriores Museo Municipal, AQT. Comuna de La Ligua" Código N°1-B-2025-481, comuna de La Ligua, ID N°2784-7-LP26.

6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **AUTORICESE, APRUEBESE y ADJJUDIQUESE** a la Empresa Sres. **INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA,** cuyo monto ofertado es de **$106.838.319.-** (Ciento seis millones, ochocientos treinta y ocho mil, trescientos diecinueve pesos). **Impuesto incluido.**

2. **REDACTESE** el contrato respectivo, el cual formará parte integral del proceso de adjudicación, por parte de la Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1525

3. **DESIGNASE** como Unidad Técnica de la ejecución del proyecto a la Dirección de Obras Municipales, quien será responsable de la inspección técnica, supervisión, administración y gestión del contrato.

4. **IMPUTESE** el gasto que efectivamente demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria 31.02.004.016 del presupuesto municipal vigente.

5. **PUBLÍQUESE** en el portal **www.mercadopublico.cl**, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Felipe Morales Ossio
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Oferente adjudicado Sres. INGENIERIA CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS BALOC SPA,

FVL /MMJ/epo

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

EXAMINADO
25 JUN 2026
CONTRALORIA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

CERTIFICADO Nº 82/2026.-

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 27 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 19 de agosto de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA, CONFORME AL ARTÍCULO 65, LETRA J), DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, LA CONTRATACIÓN DE CONSTRUCTORA AYB SpA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS EXTERIORES MUSEO MUNICIPAL AQT, COMUNA DE LA LIGUA", CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA ID N.º 2784-7-LP26, POR UN MONTO DE $110.303.274, IMPUESTO INCLUIDO, Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 168 DÍAS CORRIDOS; LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.º 19.886, EL DECRETO SUPREMO N.º 661, DE 2024, LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, EL DECRETO ALCALDICIO N.º 1865, DE 7 DE AGOSTO DE 2026, Y EL NUEVO INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN.

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 27 de agosto de 2026.-